

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Diez (10) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 110013110013**20200058000**

DE conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsanada en el término de cinco (5) días; de los defectos que presenta so pena de ser rechazada.

- 1- Se deberá adecuar el poder conferido indicando en contra de quien va dirigida la acción herederos determinados (deberán enunciarse, si hay menores de edad se deberán indicar además sus representantes legales) así como en contra de sus herederos indeterminados.
- 2- Si hay conflicto de intereses entre la demandante y los herederos demandados deberá solicitar el nombramiento de un curador ad litem.
- 3- Se deberán indicar la dirección de notificaciones física y electrónica de la parte demandada (herederos determinados).

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0144
HOY: 11 de Diciembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA